



100.20.5

DECRETO No. 005 DE 07 ENE 2026 ()

"Por el cual se delegan unas funciones".

El Alcalde del Municipio de Yopal, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 209, 211 y 313, 315 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralizada, delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Constitución Política en el artículo 211 señala que la ley "fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades".

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece como una de las atribuciones del Alcalde, la siguiente:

"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; (...)"

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán la las funciones que les asigna Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...)

D) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)" Que en concordancia con lo anterior, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, en relación con la delegación de funciones, indica: "(...)"

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

CÓDIGO: AP4-F14 Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

VERSIÓN: 11

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024 www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 1 de 5



LAT-0969



DECRETO

El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993. (...)"

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 señala sobre el régimen de los actos del delegatario:

(...) Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo (...)"

Que el Artículo 9° de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, conforme con lo dispuesto en la Constitución Política, pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

La Ley 80 de 1993 autoriza la delegación en la actividad contractual del Estado. En particular, en su Artículo 12 indica que los jefes o representantes legales de las entidades estatales pueden delegar en funcionarios que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo, la administración, celebración, ejecución y liquidación de los contratos; o cualquier otra etapa de la actividad contractual que tenga por objeto comprometer a la administración.

Así mismo la Corte Constitucional en la sentencia C-036 de 2005, realizó un análisis de la figura de la delegación y desconcentración de funciones administrativas, donde señaló:

«4- La delegación de funciones administrativas es entonces una forma de organizar la estructura institucional para el ejercicio de la función administrativa, junto con la descentralización y la desconcentración. Estas figuras tienen semejanzas, pues implican una cierta transferencia de funciones de un órgano a otro, pero presentan diferencias importantes, ya que la delegación y la desconcentración suponen que el titular original de las atribuciones mantiene el control y la dirección política y administrativa sobre el desarrollo de esas funciones, mientras que en la descentralización no existe ese control jerárquico, debido a la autonomía propia de la entidad descentralizada en el ejercicio de la correspondiente atribución. (...)

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

CÓDIGO: AP4-F14 Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

VERSIÓN: 11

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024 www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 2 de 5





DECRETO

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 18 de 2024, el Concejo Municipal de Yopal adoptó la reglamentación del Fondo Local de Salud del Municipio de Yopal y en su artículo 4° dispuso, entre otros aspectos, la administración y ordenación del mismo en cabeza del Alcalde quien podrá delegar esta atribución en el Secretario de Salud o quien haga sus veces de conformidad con las disposiciones legales presupuestales y del estatuto general de la contratación pública.

Que en virtud de lo anterior y especialmente en lo que respecta a la delegación de funciones a fin de satisfacer las necesidades especiales del sector salud del municipio de Yopal y en el entendido que estas se atienden con las fuentes de financiación del presupuesto del Municipio que constituyen el Fondo Local de Salud del Municipio de Yopal y que resultan de vital importancia para el cumplimiento de las competencias en ese sector de esta entidad territorial, se estima que es viable y pertinente para hacer más eficaz y oportuna la contratación, la posibilidad de delegar la administración y ordenación del gasto de ese fondo en el Secretario de Salud del Municipio de Yopal, por el término de seis meses, contados a partir del 1 de enero al 30 de junio de 2026.

Que esta medida de delegación complementa las disposiciones que, en el actual manual de contratación del Municipio de Yopal, adoptado mediante Decreto 722 de 2021 en el Capítulo VI artículos 6.1 y 6.2, se refieren a las delegaciones que, en materia de la etapa precontractual, contractual y poscontractual, y que precisamente también apuntan a permitir la gestión contractual eficaz y célere de la entidad.

Que para lo pertinente la Ley 489 de 1998, aplicable a las entidades territoriales en virtud del parágrafo del artículo 2°, establece en particular sobre dicha institución jurídica (artículos 9, 10 y 11) los siguientes aspectos:

"ARTÍCULO 9. DELEGACIÓN. Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley. (...)"

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE DELEGACIÓN. En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegatoria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren el Presidente de la República, los ministros y los directores de departamento administrativo, y los representantes legales de las entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento, sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

CÓDIGO: AP4-F14 Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

VERSIÓN: 11

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024 www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 3 de 5





DECRETO

ARTÍCULO 11. FUNCIONES QUE NO SE PUEDEN DELEGAR. Sin perjuicio de lo que sobre el particular establezcan otras disposiciones, no podrán transferirse mediante delegación:

- 1) La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley.
- 2) Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación.
- 3) Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación."

Que en el caso particular de las entidades territoriales los municipios; el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, establece: *"El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"*.

Que cumpliendo lo determinado en las anteriores disposiciones legales sobre la delegación como competencia factible de trasladarse la administración y ordenación del gasto de los recursos del Fondo Local de Salud Municipio de Yopal, no es una de las actividades prohibidas en el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 y el nivel al que pertenece el cargo al que se dirige la delegación de este acto administrativo es del nivel directivo y secretario de despacho, tal como lo exige los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y artículo 92 de la Ley 136 de 1994; por tal razón el cargo de Secretario de Despacho Código 020 grado 03 adscrito a la Secretaría de Salud Municipal de Yopal, es el competente para efectuar la delegación mencionada. En consecuencia se considera viable jurídicamente expedir el presente acto con el fin hacer más eficaz y célere las contrataciones de las necesidades que en el sector salud del municipio de Yopal se requiere.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Secretario de Despacho Código 020 grado 03 adscrito a la Secretaría de Salud Municipal de Yopal, la ordenación del gasto del Fondo Local de Salud Municipio de Yopal adoptado mediante Acuerdo N° 18 del 9 de noviembre de 2024, desde el 1 de enero al 30 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. La delegación que se hace en el artículo primero de este Decreto comprende y se circunscribe en materia contractual, a la ordenación del gasto relacionada con celebrar y disponer del compromiso presupuestal respectivo de los contratos que se financien con los recursos del Fondo Local de Salud del Municipio de Yopal, en las fuentes de financiación determinadas en el Acuerdo N° 18 del 2024 en consonancia con la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y Ley 1608 de 2013, y que sean producto del uso de las causales de la modalidad de selección de contratación directa previstas en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. De igual forma, esta delegación comprende la facultad para celebrar todos los actos jurídicos relacionados con los contratos celebrados bajo su égida tales

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

CÓDIGO: AP4-F14 Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

VERSIÓN: 11

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024 www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 4 de 5



LAT-0969



DECRETO

como prórrogas, modificaciones, aclaraciones y adiciones, siempre que éstas sean procedentes y sea necesario hacerlas durante la vigencia de la delegación.

ARTÍCULO TERCERO: Las delegaciones previstas en el actual Manual de Contratación del Municipio de Yopal, adoptado mediante Decreto 722 de 2021, en materia de la etapa precontractual, contractual y poscontractual, no sufren modificación alguna con la expedición del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El servidor público que desempeña el cargo en el que recae la delegación, presentará un informe al despacho del Alcalde, cuando cesen los efectos de esta delegación, según lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO QUINTO: El Alcalde municipal podrá retomar en cualquier momento las funciones que mediante el presente acto administrativo se delegan y ejercerá el seguimiento y control de las funciones y potestades delegadas, conforme al principio de responsabilidad.

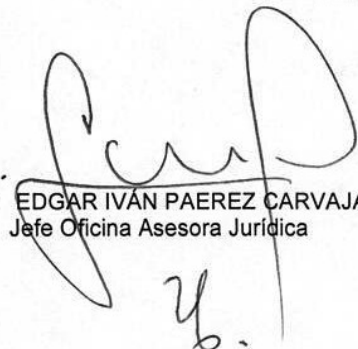
ARTÍCULO SEXTO: El Delegatario en el ejercicio de sus competencias, deberá sujetarse a la normatividad vigente sobre la materia que se delega y cumplirá en el ejercicio de la delegación, con todo lo establecido.

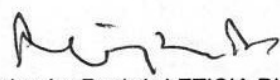
ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare a los, 07 ENE 2026


MARCO TULIO RUIZ RIAÑO
Alcalde Municipal


Revisó: EDGAR IVÁN PAEREZ CARVAJAL
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica


Elaboró y Revisó: LETICIA RINCÓN MOLINA
Cargo: Directora de Salud Pública SS

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

CÓDIGO: AP4-F14 Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

VERSIÓN: 11

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024 www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 5 de 5

